



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

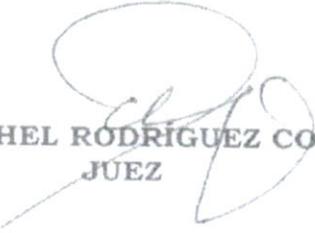
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2013-0097 (14)

Teniendo en cuenta la documental allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florida Blanca Santander, obrante a folio 46 de esta encuadernación, se ordena a Secretaría -área de oficios- suministrar la información requerida por el estrado judicial antes referido.

Secretaría proceda de conformidad, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.GP.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

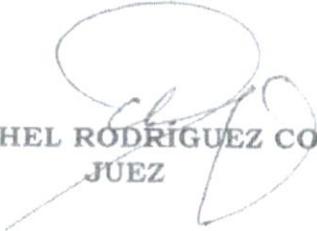
03 SEP 2021

Rad. 2013-0859 (26)

Incorpórese a los autos el oficio No. O-0821-4031 de fecha 11 de agosto de 2021 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y en consecuencia, el Juzgado ORDENA:

OFICIAR inmediatamente al estrado judicial citado, informándole lo allí requerido, secretaría proceda de conformidad, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Dto.806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-00039 (720)

Permanezca el proceso en secretaria letra, toda vez que no existe petición de parte pendiente por resolver.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021.

Rad. 2015-00253 (015)

AGREGUESE a los autos el memorial obrante a folio 104 del C.2, allegado por la apoderada de la parte actora, el cual se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

Se requiere a secretaria archivar el expediente, toda vez que el proceso se encuentra terminado y no hay petición de partes pendientes por resolver.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-00748 (14)

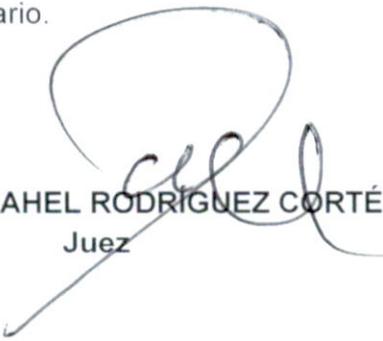
Atendiendo lo solicitado por la demandada en escrito obrante a folio 75 del cuaderno uno, por secretaría actualícese el oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2016 (fl.47,cd.1), por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Secretaria proceda de conformidad, dando observancia a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

De otro lado, se ordena desglosar la documental visible a folios 72 y 73 de esta encuadernación, para que sea agregada inmediatamente al proceso correspondiente, e ingrese al despacho, para darle el trámite respectivo, déjese la constancia de ley.

Se REQUIERE a Secretaria, para que en lo sucesivo tenga más cuidado al momento de agregar los memoriales a los expedientes, toda vez que los folios citados no corresponden al plenario.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

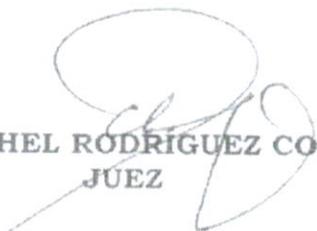
03 SEP 2021

Rad. 2016-0120 (50)

Con el fin de resolver lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, en escrito obrante a folio 218 a 219 de esta encuadernación, se insta al memorialista para que se esté a lo resuelto en auto de fecha 07 de mayo de 2021 (fl.210,cd.1) por medio del cual se terminó el proceso por Transacción, en consecuencia se despacha desfavorablemente lo requerido, nótese además que los oficios ya fueron retirados por la parte interesada.

Se insta a Secretaria para que expida el correspondiente oficio dirigido al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de esta ciudad, informándole que el proceso se terminó mediante la providencia con antelación citada, por lo anterior, procédase de conformidad, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

03 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-01608 (001)

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 52 del C.1, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante, con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

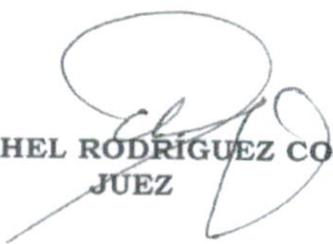
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias que correspondan para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2018-00298 (011)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y con el fin de indagar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

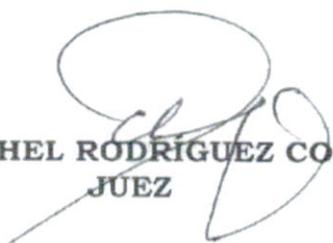
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias que correspondan para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2018-0388 (04)

Con el fin de tramitar lo requerido por el apoderado del extremo actor en el memorial que obra a folio 38 del cuaderno 2 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto calendaro el 06 de noviembre de 2019 (fl.27,cd.1), por medio del cual se declaró la terminación del proceso por transacción, el Juzgado DISPONE:

CONMINAR a Secretaría, para que proceda a ACTUALIZAR los oficios de levantamiento de medidas cautelares, ordenado en la providencia con antelación citada.

Secretaria proceda de conformidad, remitiendo los oficios respectivos a las entidades correspondientes e igualmente a las partes, teniendo en cuenta los correos electrónicos suministrados, lo anterior al tenor de lo dispuesto en los artículos 11 del Dto. 806 de 2020 y 111 del C.G.P.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

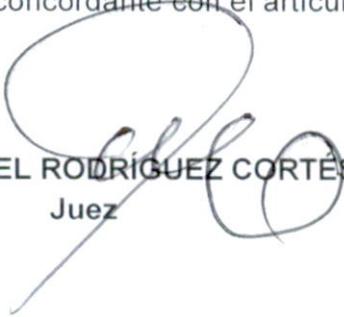
Rad. 2019-0796 (11)

Con el objetivo de dar trámite a la petición formulada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 13 del cuaderno 2, el juzgado dispone:

EXHORTAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2019-01270 (066)

Permanezca el proceso en secretaria letra, toda vez que no existe petición de parte pendiente de resolver.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch